



**JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-01163**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho **DISPONE**:

1. Tener por notificada a la demandada **Martha Yolanda Rodríguez** de manera personal tal y como consta en el acta obrante a folio 05 del expediente digital de fecha 30 de junio de 2022.

2. Reconózcase a la profesional en derecho **Dra. Mery Raquel Buitrago Cortes** como apoderada de la demandada Martha Yolanda Rodríguez en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Visto la documental obrante a folio 07 y 08 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene el ejecutado, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado al demandado **José David Ahumada Rodríguez** por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

4. No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 07 y 08 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente proceso por el término de un (1) año, contado a partir de la presentación del escrito, esto es desde el 7 de julio de 2022, es decir que se inactiva hasta el 7 de julio de 2023. Por secretaría contrólense el término aquí señalado

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 052  
Fijado hoy 15 de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría